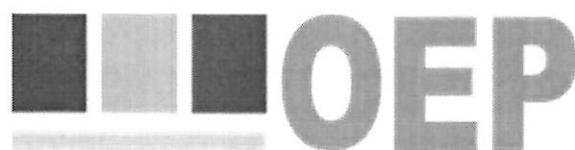


INF.FIS.UTF N° 144/2021



**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A**

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2019 DE
LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTAL “PANDO SOMOS TODOS”
PANDO
(PST)**

La Paz, 1° de julio de 2021

INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la no presentación de documentación de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS	2
3.1	Deficiencias en el registro contable de los Ingresos y Gastos.....	2
3.2	Ingresos sin suficiente documentación de respaldo.....	8
3.3	Gastos sin suficiente documentación de respaldo.....	9
3.4	Otras Observaciones Identificadas	10
3.4.1	Deficiencias en la cuenta Caja.....	10
IV.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	11

I N F O R M E

A : Dr. Óscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VIA : Dra. Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2019 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “PANDO SOMOS TODOS” (PST) – PANDO**

FECHA: La Paz, 1° de julio de 2021

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 017/2020, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2019 presentados por agrupación ciudadana departamental “Pando Somos Todos” PST – Pando, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS. UTF. N° 04/2021 de 4 de febrero de 2021.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019; la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en fecha 23 de marzo de 2021 notificó a Juan José Mamani Zarate Delegado de la agrupación ciudadana departamental “Pando Somos Todos” PST – Pando, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 004/2021, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 21 de abril de 2021.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la no presentación de documentación de descargo

A la fecha de la emisión del presente informe, la agrupación ciudadana departamental “Pando Somos Todos” PST – Pando, no ha presentado descargos al Informe Preliminar INF.FIS. UTF. N° 04/2021 de 4 de febrero de 2021.

Por consiguiente, se procede a la emisión del Informe Final, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala: “...Si en el plazo establecido (inicial o ampliado) no se presentan los descargos consistentes en argumentos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente...”.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

3.1. Deficiencias en el registro contable de los Ingresos y Gastos

De la evaluación a la documentación remitida de los ingresos recaudados y de los gastos ejecutados, se verificó que la documentación de respaldo no se adjunta a cada comprobante, dificultando su revisión además de encontrarse diferencias entre los registros presentados, el detalle se expone a continuación:

INGRESOS

a) Inconsistencias entre los comprobantes de ingreso y los recibos de aportaciones de militantes

Se determinó importes inconsistentes entre los comprobantes de ingresos y los recibos de aportes, el detalle es como sigue:

N°	Según Registro Contable				Según Recibos de Aportes			Diferencia
	Fecha	Nro. Doc.	Concepto	Importe Bs	N° de Registro	N° de Recibos	Importe Bs	
1	14/03/2019	1	Aportes de militantes en efectivo	708,00	1	39-50	980,00	-272,00
2	02/05/2019	8	Ingresos por aportes de militantes	130,00	7	9-107		
	09/05/2019	9	Ingresos por Aportes De Militantes	260,00				
	16/05/2019	10	Ingresos por Aportes De Militantes	210,00				
	30/05/2019	11	Ingresos por Aportes De Militantes	565,00				
			1.165,00			3.165,00	-2.000,00	
3	17/06/2019	12	Aportes de militantes en efectivo	216,00	10	120	200,00	16,00
4	19/08/2019	13	Aportes de militantes en efectivo	260,00	12	129-137	482,00	-222,00
5	17/10/2019	15	Aportes de militantes en efectivo	450,00	13	138-148	680,00	-230,00

b) Inconsistencias entre el libro diario y los comprobantes de ingreso

Se estableció inconsistencias entre los registros de los comprobantes de ingreso y el registro hecho en el Libro Diario el detalle es como sigue:

N°	Según Comprobante de Ingreso				Según Registro Libro Diario			Diferencia
	Fecha	Nro. Doc.	Concepto	Importe Bs	Fecha	N° de Registro	Importe Bs	
1	14/03/2019	1	Aportes de militantes en efectivo	708	14/03/2019	2	690	18
2	17/06/2019	12	Aportes de militantes en efectivo	216	17/06/2019	19	444	-228

GASTOS

c) Diferencias entre el registro contable y los recibos de gastos

De la revisión a los gastos reportados se identificó diferencias entre los comprobantes de egreso y los recibos de egreso como se detalla a continuación:

N°	Según Registro Comprobante de Egresos				Según Recibo de Egreso			Diferencia
	Fecha	Nro. Doc.	Concepto	Importe Bs	No de Registro	No de Recibos	Importe Bs	
1	20 04 2019	5	Equipo Educativo y Recreativo Alimentos y Bebidas de Vestir	680	5	37-6548-38	920	-240
2	01 06 2020	7	Equipo Educativo y Recreativo Alimentos y Productos Agroindustriales	945	7	43		
	01 06 2020	8	Equipo de transporte, tracción y elevación Combustible, Lubricantes y derivados	150				
	01 06 2020	9	Equipo de Oficina y Muebles Papel	60				
	01 06 2020	10	Equipo de Comunicación Equipo de Comunicación	60				
				1.215,00			3.165,00	-1.950,00
3	25 06 2019	11	Equipo Educativo y Recreativo Alimentos y Productos Agroforestales	116	10	49		
	26 06 2019	12	Equipo de Transporte tracción y elevación Combustible	100				

N°	Según Registro Comprobante de Egresos				Según Recibo de Egreso			Diferencia
	Fecha	Nro. Doc.	Concepto	Importe Bs	No de Registro	No de Recibos	Importe Bs	
			lubricantes y derivados					
				216			204	12
4	21 08 2019	13	Equipo Educativo y Recreativo y Alimentos y Productos Agroforestales	82	12	61-62-63		
	21 08 2019	14	Productos de papel cartón e impresos Papel	35				
	21 08 2019	15	Textiles y vestuarios Hilados y Telas	60				
	21 08 2019	16	Equipo de Comunicación Equipo de Comunicación	20				
	21 08 2019	17	Combustible y Productos Químicos y Farmacéuticos	60				
				257			482	-225

d) Diferencias entre el comprobante de egreso y el registro diario

De la revisión evidenciamos diferencias entre los comprobantes de egreso y los registros de diario el detalle es como sigue:

N°	Según Comprobante de Egreso				Según Registro Libro Diario		Diferencia
	Fecha	Nro. Doc.	Concepto	Importe Bs	N° de Registro	Importe Bs	
1	16/3/2019	1	Equipo Educativo y Recreativo y Alimentos y Prendas de Vestir	708	3	690,00	18,00
2	21/8/2019	13	Equipo Educativo y Recreativo y Alimentos y bebidas - prendas de vestir	82,00	28		

N°	Según Comprobante de Egreso				Según Registro Libro Diario		Diferencia
	Fecha	Nro. Doc.	Concepto	Importe Bs	N° de Registro	Importe Bs	
	21/8/2019	14	Productos de papel cartón e impresos Papel	35,00			
	21/8/2019	15	Textiles y vestuarios Hilados y Telas	60,00			
	21/8/2019	16	Equipo de comunicación equipo de comunicación	20,00			
	21/8/2019	17	Combustible productos químicos Productos químicos y Farmacéuticos	60,00			
				257,00		482,00	-225,00

Al respecto, el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

Artículo 49. (Libros contables)

- I. “Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben llevar los siguientes libros contables:
- a) Libro diario, que registra en orden progresivo, cronológico las transacciones realizadas por las organizaciones políticas, determinando claramente la cuenta o cuentas deudoras y acreedoras, con una glosa que describa el tipo de operación e importe, con registro de los nombres, apellidos y firmas de las personas que intervengan en la transacción en constancia de elaboración y aprobación.
 - b) Libro mayor, que registra los traslados de los registros del libro diario, en el mismo orden cronológico de fechas, registrando también las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas registradas en la transacción, con el fin de contar con información del movimiento económico financiero generado en la gestión permitiendo establecer los saldos actualizados de cada cuenta expuesta en el Balance General.
 - c) Otros libros auxiliares que la organización política considere convenientes como ser: libro de conciliaciones bancarias por cada cuenta bancaria, fondos en avance, inventarios, etc”.

Artículo 50. (Forma de presentación de los libros contables)

- I. *“Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, tienen la obligación de encuadernar correlativamente todos los registros contables de la gestión, debiendo obligatoriamente presentar el libro mayor y los comprobantes contables de ingreso y gasto adjuntando la documentación de respaldo en original o en fotocopia legalizada por personal autorizado de la organización política. El libro mayor debe encontrarse aperturado con la participación de la o del Notario de Fe Pública, esta disposición no lo excluye de participar en la apertura de los otros registros (libro diario, estados de cuenta, etc)”.*
- II. *“En caso de que la organización política por motivos de fuerza mayor y/o económicos no pueda contratar los servicios de una o un Notario de Fé Pública, deberá justificar dicho extremo en las Notas a los estados financieros, asumiendo la responsabilidad de esta decisión, la que no será aceptada por la Unidad Técnica de Fiscalización si excede más de dos (2) gestiones consecutivas”.*

Artículo 53. (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)

- I. *“Los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario deben ser archivados por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de la fiscalización”.*
- II. *“Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos y el registro patrimonial de las transacciones”.*

Lo mencionado se debe a que no se elaboraron los registros contables con la debida diligencia profesional por parte del Responsable de elaboración de la documentación contable que respalda a los Estados Financieros, además de demostrar la falta de supervisión y revisión oportuna por parte del Responsable económico de la Agrupación Ciudadana al trabajo realizado, lo que ocasionó que no se cuente con reportes consistentes y coherentes.

- Se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Pando Somos Todos” (PST) – Pando instruir a quien corresponda justificar y respaldar las observaciones descritas en el presente informe, la que deberá remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

3.2 Ingresos sin suficiente documentación de respaldo

De la revisión a los ingresos recaudados por la agrupación ciudadana departamental se verificó que no se adjuntan los comprobantes de ingreso que registren los aportes generados según lo registrado en los recibos de aportes de los militantes, el detalle es como sigue:

Detalle	Fecha	No de Registro	No de Recibos	Importe Bs
Ingresos por Aportes de Militantes	20/06/2019	9	114-119	360,00
Ingresos por Aportes de Militantes	27/11/2019	11	121-127	1.500,00
Ingresos por Aportes de Militantes	30/10/2019	14	149-177	5.774,00
Ingresos por Aportes de Militantes	07/12/2019	15	178-183	410,00
TOTAL				8.044,00

Si bien se cuenta con el registro de los mencionados aportes en el Libro Diario, también se evidenció que el registro No 31 del Libro Diario presenta diferencias respecto a los ingresos percibidos como se detalla a continuación:

Según Registro Diario				Según Recibo de Aportes			Diferencia
Fecha	Nro. Doc.	Concepto	Importe Bs	No de Registro	No de Recibos	Importe Bs	
31/10/2019	31	Ingresos por Aportes de Militantes	5.754,00	14	149-177	5.774,00	-20

Al respecto, el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

Artículo 106. (Ingresos sin suficiente documentación de respaldo)

“Son los registrados en los comprobantes de ingreso elaborados por las recaudaciones recibidas por la organización política que cuentan con documentación incompleta o insuficiente, como ser: comprobantes contables de ingresos sin respaldo de recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros”.

Artículo 50. (Forma de presentación de los libros contables)

III. “Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, tienen la obligación de encuadernar correlativamente todos los registros contables de la gestión, debiendo obligatoriamente presentar el libro mayor y los comprobantes contables de ingreso y gasto adjuntando la documentación de respaldo en original o en fotocopia legalizada por

personal autorizado de la organización política. El libro mayor debe encontrarse aperturado con la participación de la o del Notario de Fe Pública, esta disposición no lo excluye de participar en la apertura de los otros registros (libro diario, estados de cuenta, etc).”

Artículo 53. (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)

- III. *“Los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario deben ser archivados por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de la fiscalización”.*
 - IV. *“Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos y el registro patrimonial de las transacciones”.*
- Se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Pando Somos Todos” (PST) – Pando, instruir a quien corresponda presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización, la documentación faltante para su evaluación correspondiente.

3.3 Gastos sin suficiente documentación de respaldo

De la revisión a los gastos de la agrupación ciudadana departamental, se verifico que no se adjuntan los comprobantes contables de registro de los gastos, únicamente se adjuntan los recibos, el detalle es como sigue:

Detalle	Fecha	No de Registro	No de Recibos	Importe Bs
Reunión de Coordinación Villa Fátima	20/06/2019	9	47-48	260,00
Viaje a las comunidades Puerto Rico - Sena	27/11/2019	11	50-60	1.500,00
Cabildo Abierto	30/10/2019	13	64-67	680,00
Reunión de Planificación - Perla del Acre	07/12/2019	15	85-87	410,00
TOTAL				2.850,00

Al respecto, el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 menciona:

Artículo 53. (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)

- V. *“Los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario deben ser archivados por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas*

departamentales y regionales en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de la fiscalización”.

- VI. *“Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos y el registro patrimonial de las transacciones”.*
- Se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Pando Somos Todos” (PST) – Pando, instruir a quien corresponda presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización los justificativos por los cuales no se elaboraron los comprobantes contables de egreso.

3.4 Otras Observaciones Identificadas

3.4.1 Deficiencias en la cuenta Caja

De la revisión a la cuenta “Caja” cuyo saldo al 31 de diciembre de 2019 era de **Bs6.555** se verifico que no se adjunta la documentación de respaldo; como ser un **Arqueo de Caja**, que incluya el registro del resultado del recuento y al Responsable de la custodia del efectivo; asimismo, no señalan las razones por las que no se abrió una cuenta bancaria en una entidad financiera, para el control y administración del efectivo.

Al respecto, el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 menciona:

Artículo 41. (Apertura de cuenta bancaria)

- I. *“Para fines de mejor administración y control de ingresos y gastos, en forma obligatoria los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben abrir una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su administración”.*
- II. *“La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad del Sistema Financiero (ASFI), la misma que gestionará la información de forma pronta y oportuna”.*
- III. *“Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales de conformidad a sus necesidades, podrán efectuar la apertura de nuevas cuentas corrientes en los departamentos que estimen*

por conveniente. La titularidad de la cuenta corriente le pertenece a cada organización política, entre tanto tengan vigencia”.

- IV. *“La apertura de la(s) cuenta(s) bancaria(s) deberán ser informadas al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible”.*
- V. *“La responsabilidad por el manejo de los recursos económicos de las cuentas de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales es solidaria entre la máxima instancia de la organización y la o el Responsable económico”.*
- Se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Pando Somos Todos” (PST) – Pando lo siguiente:
- Practicar Arqueos para un mejor control y administración.
 - Abrir una cuenta bancaria en una entidad financiera, la que deberá ser informada una vez sea perfeccionada ante la Unidad Técnica de Fiscalización en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por lo anteriormente expuesto, habiendo fenecido el plazo de presentación de descargos por parte de la agrupación ciudadana departamental “Pando Somos Todos” (PST) – Pando, desde la notificación con el Informe Preliminar INF.FIS. UTF. N° 04/2021 de 4 de febrero de 2021, hasta la fecha del presente informe, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, se ratifica la conclusión establecida en el informe señalado que establece:

- C1** Deficiencias en el registro contable de los Ingresos y Gastos según se expone en el numeral **3.1** del presente informe.
- C2** Ingresos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs8.044** según se expone en el numeral **3.2** del presente informe.
- C3** Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs2.850** según se expone en el numeral **3.3** del presente informe.
- C4** Se han identificado “Otras Observaciones” descrita en el numeral **3.4**. reportada en el presente informe.
- R1.** Se sugiere a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Pando Somos Todos” (PST) – Pando, instruir a quien corresponda, aplique las recomendaciones emitidas en el Capítulo Resultados del presente informe, con la finalidad de que a futuro se

implementen procedimientos de control efectivo que contribuyan al adecuado manejo de la agrupación ciudadana.

Por lo tanto, se concluye que la agrupación ciudadana departamental "Pando Somos Todos" (PST) – Pando, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2019 que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Rocio Marcela C. Ballero Huacra
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 17272


Lic. Viviana C. Macías Volante
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450